



**AGENCIA DE DESARROLLO RURAL -ADR**  
**RESOLUCIÓN NÚMERO 0334 DE 2019**  
**( 30 MAYO 2019 )**

“Por la cual se deroga la Resolución N° 181 del 20 de marzo de 2018”

**EL SECRETARIO GENERAL (E) DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas, en el numeral 19 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, el Decreto Ley 2364 de 2015 y la Resolución 037 de 2018, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 3° de la Ley 489 de 1998, dispone que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

Que el Consejo Directivo de la Agencia de Desarrollo Rural, profirió el Acuerdo No. 006 de 28 de septiembre de 2016, "Por el cual se determina el número, ubicación y sede de las Unidades Técnicas Territoriales de la Agencia de Desarrollo Rural".

Que, en atención a que las obligaciones contractuales de algunos de los contratistas adscritos a las Unidades Técnicas Territoriales, deben ser ejecutadas en lugares diferentes de su sitio habitual de trabajo de manera recurrente, es necesario indicar que a la Agencia se le dificulta poder sufragar los gastos de desplazamiento destinados a proporcionar manutención y alojamiento, en las condiciones establecidas en la Resolución 0067 de 2018, modificada por la Resolución 157 de 2018, toda vez que los recursos autorizados para la actual vigencia, no serían suficientes para

30 MAYO 2019

Continuación de la Resolución "Por la cual se deroga la Resolución N° 181 del 20 de marzo de 2018"

atender las necesidades establecidas para el cumplimiento de las labores en territorio.

Que la Dirección de Asistencia Técnica solicitó que treinta y tres (33) contratistas adscritos a las Unidades Técnicas Territoriales fueran liquidados sobre el cincuenta (50%) de la tabla de viáticos contemplada en la resolución 067 de 2018, modificada por la Resolución 157 de 2018, cuando atendieran actividades del Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito – PNIS. Equipo denominado "Grupo PNIS".

Que para atender dicha necesidad, el día 20 de marzo de 2018 la Secretaría General expidió la Resolución N° 181 de 2018 "Por medio de la cual se adiciona el párrafo Segundo, artículo primero de la Resolución 0067 de 2018, "Por la cual se fijan las escalas de gastos de viaje, estadía y transporte para los contratistas de prestación de servicios de la Agenda de Desarrollo Rural-ADR", modificada por la Resolución 157 de 2018, estableciendo la excepcionalidad para el grupo solicitado.

Que la Oficina de Control Interno de la ADR, consideró en sus auditorías de Austeridad del Gasto, que lo contemplado en la Resolución N° 181 de 2018 no aplica específicamente solo para los contratistas que atendieran actividades del Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito – PNIS, sino, que considera que la Resolución se debe aplicar a todos los contratistas adscritos a una unidad Técnica Territorial, interpretación que en su defecto ha derivado en observaciones al respecto.

Que mediante memorando 20196100010883 de 21 de marzo de 2019 la Secretaría General consultó a la Vicepresidencia de Integración Productiva que definiera la "continuidad Grupo PNIS en las Unidades Técnicas Territoriales. Lo anterior, con el fin de proceder a derogar la citada Resolución y verificar si aún se requiere realizar la diferenciación en la liquidación de viáticos. Dado que en el último informe de Austeridad y Eficiencia en el Gasto Público efectuado por el equipo auditor de la Oficina de Control Interno, se consideró que el contenido de la Resolución N° 181 de 2018 tiene aplicabilidad para todos los funcionarios de las Unidades Técnicas Territoriales y no en específico al Equipo PNIS, motivo por el cual es de suma urgencia definir su derogación o la modificación de la misma, en caso de verificarse la continuidad del equipo PNIS".

Que si bien no se obtuvo respuesta por escrito por parte de la VIP, ésta Secretaría tuvo conocimiento que las personas o los perfiles de las personas que conforman el equipo PNIS no han sido contratados en la presente vigencia, situación que nos permite inferir que, mantener vigente la Resolución No. 181 de 2018 resulta inoperante, ya que no está surtiendo los efectos por los cuales se creó dicho acto y sí genera situaciones que discrepan con el normal funcionamiento de la gestión de viáticos de la entidad.

*Continuación de la Resolución "Por la cual se deroga la Resolución N° 181 del 20 de marzo de 2018"*

Que aunado a lo anterior, en virtud de los resultados de la auditoría realizada al Proceso de Gestión Administrativa llevada a cabo por la Oficina de Control Interno, la cual incluyó al Procedimiento de Viáticos, Gastos de Manutención, Comisiones y Desplazamientos al Interior (PR-GAD-002), se hace énfasis que la liquidación de viáticos a todos los contratistas de las Unidades Técnicas Territoriales debe ser considerando lo contenido en la Resolución 181 de 2018 y no en específico al Grupo PNIS, por este motivo se debe derogar la citada Resolución, con el fin de evitar en lo sucesivo nuevos hallazgos en el Procedimiento, por mantener una Resolución que genera confusión al equipo auditor y de la cual no se manifestó continuidad del equipo por el cual se creó la necesidad de conferir dicho acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO** – Derogar la Resolución N° 181 del 20 de marzo de 2018, retirando la inclusión del parágrafo Segundo del Artículo 1 de la Resolución 0067 de 2018, modificado por la Resolución 157 de 2018, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO** - La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación; los demás artículos de la Resolución No. 0067 de 2018, modificada por la Resolución 157 de 2018, se mantendrán vigentes.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, a los **30 MAYO 2019**

  
**DIEGO E. TIUZO GARCÍA**  
Secretario General (E)

Elaboró: Andrés Felipe Lizarralde Cárdenas- Contratista Secretaría General  
Revisó: Hernando de Jesús Rocha Juliao, Contratista Secretaría General, Dirección Administrativa y Financiera